

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 653 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el Sr. A. W. Rógers.— G. O. N° 6110, del 12 de Julio de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 653.

VISTO el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha catorce del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor A. W. Rogers;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor A. W. Rogers, que copiado a la letra dice así:

“EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor don J. FURCY PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 3375, serie 1a., debidamente renovada para el año 1944 con sello de Rentas Internas N° 110, domiciliado y residente en la casa N° 11 de la Avenida México, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder suscrito por el Excelentísimo Señor Pre-

sidente de la República, en fecha siete de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, que copiado a la letra dice así:

“Presidencia de la República Dominicana. Poder, al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, por el presente, y en virtud de la Ley N° 524, del 30 de julio de 1941, confiero al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor J. Furcy Pichardo, el poder necesario para vender al señor A. W. Rógers al precio de \$ 1.00 (un peso) el metro cuadrado, el solar perteneciente al Estado constituido por la Manzana N° 100, del Distrito Catastral N° 1, de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, (antiguo Distrito Catastral N° 26) con una superficie de 44 áreas, 73 centiareas y quince (15) decímetros cuadrados, o sea 4.473,15 metros cuadrados, ubicado entre los siguientes linderos actuales: al Norte, calle Pepillo Salcedo; al Sur, Este y Oeste, calles en proyecto. El contrato requiere la aprobación del Congreso Nacional. El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro.— Dios, Patria y Libertad.— Firmado: Rafael L. Trujillo, Presidente de la República”,

mediante el pago de la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTITRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA DE CURSO LEGAL, (\$ 4.473.15), que el ESTADO DOMINICANO ha recibido a su entera satisfacción en cheque certificado N° 591 suscrito por A. W. ROGERS, de fecha 14 del mes de junio del año 1944, expedido en favor del señor Tesorero Nacional y contra el Banco de Reservas de la Rep. Dominicana de manos del señor A. W. ROGERS, Ingeniero, de nacionalidad inglesa, domiciliado y residente en la casa N° 122, de la Avenida “Independencia”, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 9386, Serie 1a. debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 57, por la presente vende y traspasa a dicho señor A. W. ROGERS, y a sus herederos y cesionarios el solar ubicado en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, colindado y descrito en la siguiente forma:—

“Manzana N° 100, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito de Santo Domingo, (antiguo D. C. N° 26), con una extensión superficial de: CUARENTA Y CUATRO (44) A-

REAS, SETENTITRES (73) CENTIAREAS Y QUINCE (15) DECIMETROS CUADRADOS. o sea 4.473.15 (cuatro mil cuatrocientos setentitres metros cuadrados y quince decímetros cuadrados), con los linderos siguientes: al Norte: calle "Pepillo Salcedo", al Sur, Este y Oeste calles en proyecto,

terreno del cual es dueño el ESTADO DOMINICANO, en virtud de Registro hecho en su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado su título por **CERTIFICADO DE TITULO N° 1967**, transcrito en fecha 11 de Diciembre de 1934, en el Registro de terrenos del Distrito de Santo Domingo.

Un original del presente acto será enviado al Congreso Nacional, para fines de aprobación constitucional, tras de lo cual será hecho su depósito en la Oficina del Registrador de Títulos del Departamento Sur, con objeto de cancelación del Certificado de Título expedido en favor del vendedor y expedición de uno nuevo en favor del comprador. Otro original será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación del inmueble vendido en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.

En testimonio de lo cual hemos firmado la presente, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día catorce del mes de junio del año mil novecientos cuarenticuatro.— (Firmados) J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.— A. W. Rógers.— Pedro Santaella, Testigo.— Ing. R. Aníbal Alfonsaca, Testigo.—

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenticuatro, por ante mi, Dr. Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1290, serie 1a., debidamente renovada para el año 1944 con sello de Rentas Internas N° 217, con mi domicilio, residencia y estudio en la casa N° 19 de la calle "Padre Billini, de esta ciudad, comparecieron personalmente los señores J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor A. W. Rógers, quienes me han exhibido sus correspondientes Cédulas Personal de Identidad, cuyos datos concuerdan exactamente con los que figuran in-

sertos en el documento que antecede, y a quienes, además, conozco como las mismas personas que otorgaron este documento y me declararon haberlo hecho voluntariamente, firmando-lo en mi presencia y en presencia de los testigos requeridos al efecto.— (Fdo.) Dr. Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.